

CONVENIO N° 024-2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-ED y de la otra parte, La Universidad Privada de Tacna, con RUC N° 20119917698, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Avenida Bolognesi N° 1177, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, representado por su Rector, Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya, identificado con DNI N° 00426617, según poderes inscritos en el Asiento A0030 de la Partida Electrónica N° 11005803 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Registral Tacna, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante **PRONABEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 23733 Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 014-2014-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar la movilidad estudiantil entre los estudiantes del Perú con estudiantes de aquellos países que tengan celebrados convenios, acuerdos o instrumentos de similar naturaleza con nuestro país, destinados a realizar intercambios estudiantiles, pasantías y otras formas de colaboración internacional.
- 4.3. Establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.4. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos.
- 4.5. Promover el acceso al crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD que ésta presente a EL MINISTERIO, con insuficientes ingresos, alto rendimiento académico, y con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para LA ENTIDAD, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y post grado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia. El crédito educativo beneficiará también a los familiares directos del trabajador (hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad).

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de las Becas Nacionales e Internacionales que subvenciona.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas y créditos educativos.

5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.1.4 Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

5.1.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

5.1.6 Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.

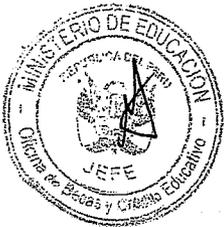
5.1.7 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda. El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo 1 "Cronograma Académico" que forma parte de este Convenio.

5.1.8 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

5.1.9 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a EL MINISTERIO. Para el año 2014, esta información consta en el Anexo N° 02, el cual forma parte integrante del convenio.

b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, LA ENTIDAD deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios



académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

- c. LA ENTIDAD deberá informar bimestralmente a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

5.1.10 Para efectos de la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el inciso c) del numeral anterior LA ENTIDAD tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para instituciones de educación superior con calendarización por ciclo o semestre académico:

Reporte de Asistencia: A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

- b) Para instituciones de educación superior con calendarización académica anual:

Reporte de Asistencia: A los 70, 130, 190 y 250 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo 3 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de este Convenio.

5.1.11 Las becas serán otorgadas por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.



- 5.1.12 Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un ciclo "0" (cero) o de nivelación, cuya duración será de un ciclo o semestre académico.

El contenido del Ciclo "0" (cero) o de nivelación se determinará en base a una evaluación realizada a los becarios que determine el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemático, además de las ligadas específicamente a las carreras elegidas.

Del Cambio de Carrera

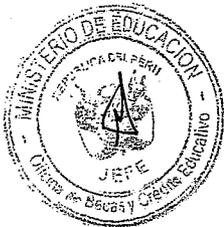
- 5.1.13 Para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá :
- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
 - Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede

- 5.1.14 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

Del Servicio de Tutoría

5.1.15 De las características del servicio de Tutoría

- Brindar a los becarios del PRONABEC, un servicio integral de tutoría que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se desarrollará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento académico y psico-emocional, de acuerdo las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio que se establecen en la Directiva de Tutoría.
- Brindar a los Gestores y/o Especialistas de las UER encargados de acompañar el desarrollo de los becarios PRONABEC en LA ENTIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios en el horario de oficina de LA ENTIDAD.
- La Coordinación del Servicio de Tutoría de LA ENTIDAD se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y



financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.

- d. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por LA ENTIDAD mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.
- e. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.
- f. El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de LA ENTIDAD, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de LA ENTIDAD.

5.1.16 Compromisos de LA ENTIDAD respecto del Servicio de Tutoría

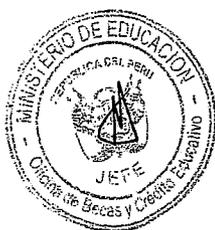
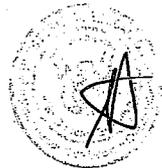
a. Generales

LA ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- i. Aplicar, al inicio y término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- ii. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

b. Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- i. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- ii. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- iii. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:



Nivel de Riesgo Académico	N° de Sesiones por Mes		N° de Meses de implementación del Plan
	Tutoría Individual	Tutoría Grupal	
Becario con alto riesgo académico	6	2	4
Becario con mediano riesgo académico	4	3	4
Becario con bajo riesgo académico	1	1	4

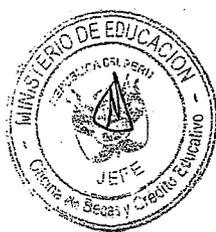
- iv. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.
- v. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:
 - v.1. La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);
 - v.2. El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.
- vi. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

c. Del Costo del Servicio de Tutoría

- i. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 04 de este Convenio.
- ii. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

De la Enseñanza de Idioma Extranjero

5.1.17 Los becarios que cursan estudios en LA ENTIDAD, al culminar los estudios profesionales elegidos deben haber concluido y aprobado los estudios de idioma extranjero hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios.



5.1.18 El servicio de enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que brinda LA ENTIDAD a través de su Centro de Idiomas se desarrollará de la siguiente manera:

Nivel Introductorio:

Modalidad	Presencial
Duración	Cuatro (04) Meses
	152 horas
Descripción del Servicio	Desarrolla conocimientos esenciales en una forma interactiva desarrollando en la comprensión y producción de procesos orales y escritos las habilidades lingüísticas en una forma implícita. El alumno estudia el verbo to be, el presente simple, presente continuo y el pasado simple. El alumno aprende el vocabulario básico que le permita entender lo que escucha y lee.

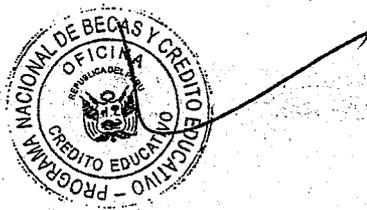
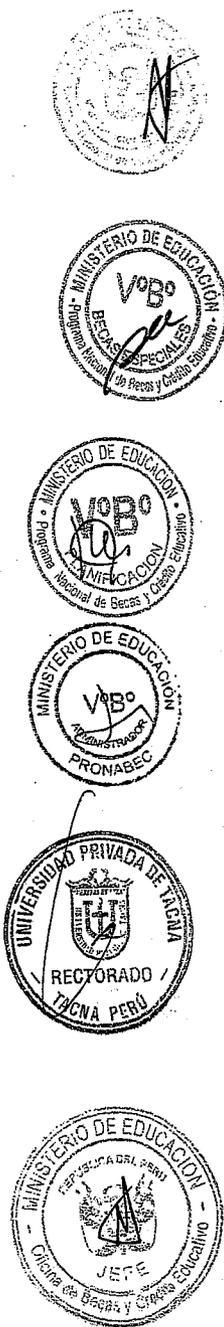
Nivel Básico

Modalidad	Presencial
Duración	Cuatro (04) Meses
	152 horas
Descripción del Servicio	Comprende el desarrollo de estrategias comunicativas y meta cognitivas con énfasis en la comunicación y producción oral y escrita. Además de repasar lo estudiado anteriormente el alumno estudia el presente perfecto. El alumno empieza a conversar más en inglés.

Nivel Intermedio

Modalidad	Presencial
Duración	Cuatro (04) Meses
	152 horas
Descripción del Servicio	Comprende una comunicación oral y escrita más desarrollada, una adecuada interacción comunicativa vinculada a la cotidianidad personal y social. Se repasa nuevamente todo lo estudiado anteriormente, se añade el uso de los condicionales y la conversación directa e indirecta. El alumno debe ser capaz de sostener una conversación y escribir textos cortos.

5.1.19 Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de la enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que prestará LA ENTIDAD a los becarios son los que constan en el Anexo N° 05 de esta Convenio.



De las Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

- 5.1.20** Ofrecer a EL MINISTERIO una (01) beca integral de estudio por cada treinta becarios asignados a LA ENTIDAD en cada Convocatoria en la que participe, en una de las carreras consideradas elegibles.

Se entregan dichas becas a fin de que EL MINISTERIO las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, mediante la Beca de la Cooperación Nacional o Beca Perú, a favor de postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables o que se encuentren en situaciones especiales y que cuenten con buen rendimiento académico.

- 5.1.21** Las becas integrales de estudios que se otorguen comprenden costos académicos y administrativos: la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para obtención título profesional, según corresponda, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

Crédito Educativo

- 5.1.22** Proponer a EL MINISTERIO, a los trabajadores hábiles de LA ENTIDAD especificados en el numeral 4.5, que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo por Convenio que otorga el PRONABEC.

- 5.1.23** Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de LA ENTIDAD beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre LA ENTIDAD y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.1.25 sub-infra.

- 5.1.24** Remitir a EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la realización del pago de la remuneración al trabajador o de la ejecución del descuento, lo que ocurra primero debiendo LA ENTIDAD, adoptar las medidas que correspondan para evitar el retraso en el depósito de los descuentos y/o de la remisión de la información, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, estableciéndose la responsabilidad de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.




5.1.25 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, LA ENTIDAD deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA ENTIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.


5.1.26 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

De las actividades propositivas


5.1.27 Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.


5.1.28 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio


5.1.29 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas, y crédito educativo que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos y trabajadores de LA ENTIDAD, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.

5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.



De los Pagos



5.2.5 Disponer, mensualmente, los pagos a LA ENTIDAD. EL MINISTERIO subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por LA ENTIDAD, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en LA ENTIDAD. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde LA ENTIDAD en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios



5.2.6 Solventar los gastos que demande la tutoría, conforme lo estipulado en el Anexo N° 4 del presente Convenio.



5.2.7 EL MINISTERIO pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan.



5.2.8 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por LA ENTIDAD, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

De los Créditos Educativos



5.2.9 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA ENTIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en LA ENTIDAD, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:

- a. Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
- b. Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la



Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.

- c. Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.

- 5.2.10 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.11 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pregrado y/o Oficina de Becas Especiales según corresponda, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

- 5.2.12 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios de LA ENTIDAD), suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.

- 5.2.13 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

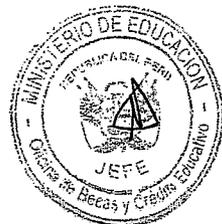
- 5.2.14 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.15 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.

- 5.2.16 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.

- 5.2.17 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios



durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.5 En caso el becario solicite su cambio de Institución educativa, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de LA ENTIDAD (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por las partes en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 10.6 de este convenio, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios.
- 5.3.6 LA ENTIDAD establecerá un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- 5.3.7 LA ENTIDAD se compromete a implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.3.8 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.



5.3.9 Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del Reglamento, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD convalida los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.



SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Dr. Javier Eduardo Ríos Lavagna
- Alterno : Lic. Nay Ruth Villacorta Castro

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.



Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



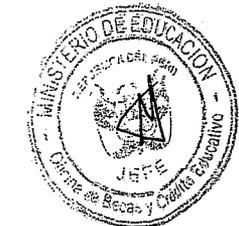
DÉCIMA:

RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:



- 10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.



La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en cuatro (04) ejemplares.



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del Programa
Nacional de Becas y Crédito Educativo
MINISTERIO DE EDUCACION

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Rector
Universidad Privada de Tacna

Fecha: 07 FEB. 2014



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014 (JUNIO 2014 ABRIL 2015)
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" y/o SEMESTRE 2014-I	
Inicio de clases	09 DE JUNIO 2014
Exámenes parciales	SEGÚN PLANIFICACION POR UNIDADES
Último día de clases	11 DE OCTUBRE 2014
Exámenes finales	11 DE OCTUBRE 2014
Entrega de notas	DEL 13 AL 15 DE OCTUBRE 2014
SEMESTRE 2014-II	
Inicio de clases	10 NOVIEMBRE 2014
Exámenes parciales	SEGÚN PLANIFICACION POR UNIDADES
Último día de clases	10 DE ABRIL 2015
Exámenes finales	10 DE ABRIL 2015
Entrega de notas	13 DE ABRIL 2015



N



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014 (JUNIO 2014 ABRIL 2015)
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

I. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones: Ingeniería Agroindustrial ¹	5	457.80	2,289.00
3	Pensiones: Ingeniería de Sistemas ²	5	490.60	2,453.00
4	Pensiones: Ingeniería Civil ²	5	490.60	2,453.00
5	Pensiones: Ingeniería Electrónica ²	5	490.60	2,453.00

OTROS SERVICIOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Carné Universitario ³	1	15.00	15.00

II. CICLO REGULAR

III. SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones: Ingeniería Agroindustrial ¹	5	457.80	2,289.00
3	Pensiones: Ingeniería de Sistemas ²	5	490.60	2,550.00
4	Pensiones: Ingeniería Civil ²	5	490.60	2,550.00
5	Pensiones: Ingeniería Electrónica ²	5	490.60	2,550.00

¹ Costo calculado en base a 21 Créditos. Costo del Crédito S/. 109.00

² Costo calculado en base a 22 Créditos. Costo del Crédito S/. 111.50

³ Costo Anual



ANEXO N° 03

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014 (JUNIO 2014 ABRIL 2015)
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" y/o SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Asistencia	18 DE AGOSTO 2014
Reporte de Notas	21 DE OCTUBRE 2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Asistencia	19 DE ENERO 2015
Reporte de Notas	20 DE ABRIL 2015



ANEXO N° 04

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA (Por becario en Nuevos Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014 (JUNIO 2014 ABRIL 2015)

PLAN POR NIVEL	N° DE SESIONES MENSUALES MINIMAS	NUMERO DE MESES DE APLICACIÓN DEL PLAN	COSTO POR SESIÓN	COSTO TOTAL
PLAN DE ALTO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	6	4	50.00	1200.00
TUTORÍA GRUPAL	2	4	6.25	50.00
TOTAL POR BECARIO				1250.00
PLAN DE MEDIANO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	4	4	50.00	800.00
TUTORÍA GRUPAL	3	4	6.25	75.00
TOTAL POR BECARIO				875.00
PLAN DE BAJO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	1	4	50.00	200.00
TUTORÍA GRUPAL	1	4	6.25	25.00
TOTAL POR BECARIO				225.00




ANEXO N° 05

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014 (JUNIO 2014 ABRIL 2015)

SERVICIOS ACADÉMICOS – CICLO INTRODUCTORIO				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensión	04	49.00	196.00
2	Libros	01	100.00	100.00
TOTAL				296.00

SERVICIOS ACADÉMICOS – CICLO BÁSICO				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensión	04	49.00	196.00
2	Libros	01	100.00	100.00
TOTAL				296.00

SERVICIOS ACADÉMICOS – CICLO INTERMEDIO				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensión	04	49.00	196.00
2	Libros	01	100.00	100.00
TOTAL				296.00

✱

